

“Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al Prestador de Servicios de Salud “AMEPS SAS IPS” del Municipio de Mompós.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las consagradas en la Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, resolución 3100 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Salud Municipal de Mompós Bolívar, el día 22 de marzo de 2023, manifestó de manera verbal a la funcionaria de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar P.E. DIDIER HERNANDEZ SALAS, que el prestador de Servicios de Salud **AMEPS SAS IPS**, no se encontraba funcionando en el domicilio reportado en el Registro Especial de Prestadores de Salud - REPS.
2. Que revisado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Departamento de Bolívar, se pudo constatar la inscripción del prestador **AMEPS SAS IPS**, identificado con NIT 900975389, código de prestador 1346800842-01, ubicado en la CRA 1 30 10 en el corregimiento de Guataca jurisdicción del Municipio de Mompós Bolívar, con servicios habilitados desde el 25 de agosto de 2016.
3. Que mediante oficio GOBOL-23-015743 del 18 de abril de 2023, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar designó una Comisión Técnica conformada por EFRAIN AYOLA DIAZ y GREISY CASTILLA PEREZ Profesionales Especializados de Apoyo de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, con el objeto de realizar Búsqueda Activa del Prestador de Servicios de Salud: **AMEPS SAS IPS** y verificar la existencia física del mismo.
4. Que realizada la búsqueda activa por la comisión de Técnica de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, según Acta del 18 de abril de 2023, se pudo verificar que el prestador de Servicios de Salud: **AMEPS SAS IPS**, identificado con NIT **900975389**, código de prestador **1346800842-01** del Municipio de Mompos – Bolívar, **no contaba con existencia física en la dirección declarada en el Registro Especial de Prestadores -REPS.**
5. El Informe de la visita de búsqueda activa suscrita por los miembros de la comisión Técnica fue notificada a la Secretaría de Salud Municipal de Mompos - Bolívar al email: secretariadesalud@santacruzdemompos-bolivar.gov.co y al Prestador de Servicios de Salud AMEPS SAS IPS al correo electrónico registrado en el REPS amepsas@gmail.com el día dos (02) de mayo de 2023.
6. Que, en consecuencia, se hace necesario bajar de la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS al prestador AMEPS SAS IPS, código de prestador 1346800842-01 del Municipio de Mompos – Bolívar.

En consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS al prestador de Servicios de Salud: **AMEPS SAS IPS**, identificado con NIT **900975389**, código de prestador **1346800842-01**, ubicado en la CRA 1 #30-10 corregimiento de Guataca en el municipio de Mompós Bolívar representado legalmente por

"Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al Prestador de Servicios de Salud "AMEPS SAS IPS" del Municipio de Mompós.

MELQUICEDEC CORDOBA MARCHAN, conforme lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución deberá ser comunicada a la Secretaria de Salud Municipal de Mompós, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. Notificar la presente resolución al Prestador de Servicios de Salud **AMEPS SAS IPS**, a través de su representante Legal, o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Gobernador del departamento de Bolívar, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, de conformidad a lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Delegase en el Director (a) de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar o quien haga sus veces, la facultad para notificar y comunicar los actos administrativos, que se originen en esta actuación administrativa.

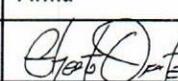
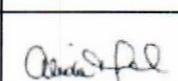
ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar a los


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

09 MAYO 2023

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y revisó:	Didier Hernández Salas	Profesional Especializado DIVC	
Elaboró:	Efrain Ayola Diaz	Profesional Especializado de apoyo DIVC	
	Greisy Castilla Perez		
Revisó y Aprobó	Alida Montes Medina	Directora Técnica Dirección Inspección Vigilancia y Control	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.